



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

La Molina, 20 de agosto del 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° 0510-2024-MDLM-GM**

**Visto:**

El Informe N° 170-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística remitiendo el proyecto de Resolución que conforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de la Molina, el Informe N° 0135-2024-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo ratificando la opinión técnica favorable del Informe N° 127-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el informe N° 0249-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, establece la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, y se encuentra a cargo de coordinar con el Líder Nacional de Gobierno Digital, sobre los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, Resolución de Secretaría de Gobierno Digital que aprueba los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", cuyo objetivo principal es establecer los Lineamientos del Líder de Gobierno Digital de las entidades públicas de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N°005-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, disponiendo que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación de Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el Titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, a través Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial, así como crea el Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo, órgano de carácter estratégico dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto la coordinación multisectorial, articulación y promoción de las acciones relacionadas al desarrollo y consolidación del gobierno digital, la innovación y la economía digital, haciendo uso estratégico de las tecnologías digitales, a fin de fortalecer la competitividad y el bienestar económico y social en todas las regiones del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública, a fin de contar con un mecanismo de Gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades públicas, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1° de Resolución Ministerial N°119-2018-PCM modificada mediante Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: el/la titular de la entidad o su representante, el/la líder de Gobierno Digital, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, el/la Oficial de seguridad de la información, el/la responsable de área legal o quien haga sus veces, y el/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces; sin perjuicio que el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del precitado artículo 1°;

Que, con Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, con Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el cual tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.



Que, mediante Decreto Supremo N°029-2021, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, el cual aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones, sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, cuyo objeto radica en regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, así como fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del mencionado Decreto Supremo, indica que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°021-2020-MDLM de fecha 31 de enero de 2020, se resolvió conformar el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°280-2021-MDLM del 21 de diciembre del 2021, se resolvió excluir a la Gerencia de Asesoría Jurídica como miembro del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina a razón que correspondería la causal de abstención por opiniones que pudieran influir en el desarrollo de sus funciones como miembro del Comité de Gobierno Digital y las funciones y atribuciones como Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la emisión de informes y opiniones legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N°27444;

Que, con fecha 17 de enero de 2023 se reunió el Comité de Gobierno Digital, el cual luego de deliberar respecto a la estructura de dicho colegiado convino respecto a la pertinencia de la reincorporación de la Gerencia de Asesoría Jurídica como integrante pleno del citado Comité, suscribiéndose el Acta de Reunión del Comité de Gobierno Digital N°001-2023; así mismo se acordó que la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, en su calidad de integrante del comité, asuma las labores de Secretaría Técnica;

Que, el acuerdo tomado por el Comité de Gobierno Digital se encuentra acorde al marco normativo vigente respecto a su estructura sin que ello colisione con el cumplimiento de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320 en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N 411/MDLM;

Que, mediante Informe N° 0135-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional revisa y brinda opinión Técnica favorable al proyecto de Resolución que conforma al Comité de Gobierno y Transformación Digital, y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que esta emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0249-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica revisa y brinda opinión legal favorable al proyecto de Resolución que conforma al Comité de Gobierno y Transformación Digital, y remite a la Gerencia Municipal para su aprobación y publicación;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de la Molina, constituido por los siguientes integrantes:

- El/la Gerente Municipal, en representación del Titular de la Entidad quien lo preside;
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, como Líder de Gobierno Digital, y Oficial de Seguridad y Confianza Digital;
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, como Secretario Técnico;
- El/la Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Miembro;
- El/la Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Miembro;
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como Miembro;
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, como Miembro;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DELEGAR** al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de la Molina, las siguientes Funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y Gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del modelo de Gestión Documental



(MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del Gobierno Digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N°098-2023-MDLM y todo acto administrativo o dispositivo legal que se oponga o contradiga la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DESIGNAR** como Oficial de Seguridad de la Información y Confianza Digital de la Municipalidad Distrital de la Molina a El/la Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios miembros del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MARRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL